

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN TRADICIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS HOGAR DE CRISTO RECOLETA Y LA I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

**P**2675

2017

DECRETO EXENTO

RECOLETA,

28 SET. 2017

# **VISTOS:**

- 1.- El Acuerdo N°89, de fecha 1 de Agosto de 2017, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento de subvención tradicional las Organizaciones Comunitarias, propuestas por la Dirección de Secpla.
- 2.- El Decreto Exento Nº 2234 de fecha 22 de Agosto de 2017 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar una subvención tradicional a la **FAMILIARES Y AMIGOS HOGAR DE CRISTO RECOLETA**

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

### **DECRETO:**

1. APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION TRADICIONAL A LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2017.

RUT	PJ	NOMBRE		GASTO				MONTO
65.103.376-4	1623	FAMILIARES Y AMIGOS DE CRISTO RECOLETA	HOGAR	COLCHONES MEDICOS	ANTIESCARA	Ε	INSUMOS	\$400.000

- **2.- IMPÚTESE** el gasto que origina el presente convenio con cargo a la cuenta *215.24.01.004.492* c.c. 04.05.01.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- PÁGUESE por la presente subvención la suma asignada en una cuota, los que serán entregados aprobados este decreto.
- **4.- EL PLAZO** para la realización de los proyectos estipulados, será hasta el día 15 de Diciembre del año 2017, contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.

DAD

ANOTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/LMU/jpj.

SECRETARIO MUNICIPAL

☆ CHIV

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE



SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

# CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

## FAMILIARES Y AMIGOS HOGAR DE CRISTO RECOLETA

En Recoleta, a 31 de Agosto de 2017, entre los **FAMILIARES Y AMIGOS HOGAR DE CRISTO RECOLETA**, rol único tributario Nº 65.103.376 – 4, personalidad jurídica Nº 1623 de fecha 7 de Julio de 2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don LUIS ESCOBAR MORALES, cédula nacional de identidad Nº 5, ambos con domicilio en Samuel Escobar 390, Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO:</u> El decreto exento Nº 2234 de fecha 22 de Agosto de 2017 que Promulga Acuerdo Nº 89, de fecha 1 de Agosto de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) pagaderos en una cuota.

<u>SEGUNDO</u>: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **COLCHONES ANTIESCARAS E INSUMOS MEDICOS** 

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

 a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos. b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, hasta un mes finalizada la actividad y antes del 15 de Diciembre del año 2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta

materia.

d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como

asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus

facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones,

el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo

mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la

Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y

comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de

sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) LUIS ESCOBAR MORALES, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 817 del 28 de Julio de 2017. Por

su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio,

consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la

Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento Nº 3613, de

fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

LUIS ESCOBAR MORALES

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

Recoleta DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA